[PleaseReview document review. Review title: 2024 First consultation:Draft revision of ISPM 26 (Establishment and maintenance of pest free areas for fruit flies(Tephritidae). Document title: 2021-010\_Draft\_ISPM\_26\_es.docx]

***[1]*****PÁGINA DE CUBIERTA – CONTEXTO**

***[2]****(Preparado por el secretariado)*

***[3]Resultados de la reunión del Comité de Normas (CN) de mayo de 2024***

***[4]***El Comité de Normas (CN), en su reunión de mayo del 2024, acordó que el proyecto de NIMF sobre la revisión de la NIMF 26 (*Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae)*) (2021-010) sería presentado a las partes contratantes de la CIPF y a las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) para el periodo de consultas en 2024.

***[5]***El CN también discutió que el Grupo de trabajo de expertos (GTE) que desarrolló el proyecto de NIMF, había identificado la eliminación del Anexo 3 y los dos apéndices del proyecto de NIMF 26 como una cuestión de implementación, pero no había tenido tiempo suficiente para actualizar o recomendar revisiones de estos recursos.

***[6]Transición del Anexo 3 y Apéndices 1 y 2 como material de orientación***

***[7]***El CN, en su reunión de mayo del 2024, acordó que el Anexo 3, Apéndice 1 y Apéndice 2 de la NIMF 26 adoptada actualmente será trasladado al material de orientación para que puedan ser actualizados más fácilmente.

***[8]***El CN también acordó incluir una referencia o enlace al material de implementación en el proyecto de NIMF y brindar acceso continuo a las orientaciones que se están trasladando en caso de una demora entre la publicación de la NIMF 26 revisada y la publicación del material de orientación asociado.

***[9]***Además, el CN ​​solicitó que la secretaría investigara la mejor manera de poner a disposición el Anexo 3, el Apéndice 1 y el Apéndice 2.

***[10]Material de orientación para la NIMF 26***

***[11]***Una propuesta para desarrollar material de orientación para la NIMF 26 fue presentada durante la Convocatoria de Temas de 2023: Normas e implementación. La CMF-18 (2024) acordó aceptar la recomendación del Comité de Implementación y Desarrollo de Capacidades (CI) de que, en lugar de presentar un nuevo tema, el tema ya presentado se integre en uno existente: la revisión de la Guía de la CIPF sobre el establecimiento y mantenimiento de áreas libres de plagas (tema Pest free areas (2017-044)). Véase CMF-18 (2024), punto 16.5 del orden del día.

***[12]*PROYECTO DE REVISIÓN DE LA NIMF 26: Establecimiento y mantenimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae) (2021-010)**

***[13]*Estado de la elaboración**

|  |  |
| --- | --- |
| ***[14]***Esta no es una parte oficial de la norma; después de la aprobación será modificada por la Secretaría de la CIPF. | |
| ***[15]*Fecha de este documento** | ***[16]***2024-05-16 |
| ***[17]*Categoría del documento** | ***[18]***Proyecto de revisión de NIMF |
| ***[19]*Etapa actual del documento** | ***[20]***Para primera consulta |
| ***[21]*Etapas principales** | ***[22]***2022-04: La Comisión de Medidas Fitosanitarias, en su 16.ª reunión, añadió el tema “Revisión de la NIMF 26, *Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae)*”, al programa de trabajo con prioridad 2.  ***[23]***2022-11: El Comité de Normas (CN) aprobó la especificación 75 (*Revisión de la NIMF 26,* Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta [Tephritidae]).  ***[24]***2023-07: El Grupo de trabajo de expertos redactó la norma revisada.  ***[25]***2024-05: El CN la revisó y la aprobó para la primera consulta. |
| ***[26]*Cronología de los administradores** | ***[27]***2022-05 CN: Sra. Joanne WILSON (NZ, administradora principal)  ***[28]***2022-05 CN: Sra. Prudence ATTIPOE (GH, administradora adjunta) |
| ***[29]*Notas** | ***[30]***Esta sección se mantendrá en los proyectos que se remitan para consulta, pero se borrará antes de su aprobación.  ***[31]***2023-07: El Grupo de trabajo de expertos añadió “y mantenimiento” al título (posteriormente aceptado por el CN, 2024-05)  ***[32]***2024-02: Editado  ***[33]***2024-05: Editado |

***[34]***Aprobación

***[35]***El texto de este párrafo se añadirá tras la aprobación.

***[36]***INTRODUCCIÓN

***[37]***Ámbito

***[38]***La presente norma brinda orientación para el establecimiento y mantenimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae) de importancia económica.

***[39]***Si un país declara que una mosca de la fruta está ausente en un área, de conformidad con la NIMF 8, *Determinación de la condición de una plaga en un área*, los países importadores no deberían exigir el establecimiento ni el mantenimiento de un área libre de plagas de conformidad con esta norma a menos que exista una justificación técnica para ello.

***[40]***Bibliografía

***[41]***Referencias

***[42]***En la presente norma se hace referencia a las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF). Las NIMF se encuentran disponibles en el Portal fitosanitario internacional (PFI), en <https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/ispms>.

***[43]*Secretaría de la CIPF**. 1997. *Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*. Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. <https://www.ippc.int/es/about/convention-text/>

***[44]***Otras referencias

***[45]***Se puede consultar información de apoyo para la aplicación de la presente norma en el PFI, en <https://www.ippc.int/es/about/core-activities/capacity-development/guides-and-training-materials/>.

***[46]*Secretaría de la CIPF**. 2019. *Guide for establishing and maintaining pest free areas – Understanding the principal requirements for pest free areas, pest free places of production, pest free production sites and areas of low pest prevalence*. Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. xviii + 107 páginas. <https://www.ippc.int/es/publications/90620/>

***[47]***Definiciones

***[48]***Las definiciones de los términos fitosanitarios que se utilizan en esta norma pueden encontrarse en la NIMF 5, *Glosario de términos fitosanitarios*.

***[49]***Perfil de los requisitos

***[50]***Las áreas libres de plagas para moscas de la fruta (ALP-MF) son medidas fitosanitarias que se pueden utilizar para facilitar el comercio en condiciones de inocuidad y proteger los recursos vegetales. Las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) deberían considerar las ALP-MF como medidas fitosanitarias que, al utilizarse solas, son suficiente para gestionar el riesgo de plagas planteado por una determinada mosca de la fruta.

***[51]***Los requisitos se refieren a los programas dirigidos a establecer y mantener un ALP-MF, las actividades de vigilancia, las acciones correctivas apropiadas en caso de que se detecte una plaga, la debida documentación de las actividades y el mantenimiento de registros adecuado, así como la transparencia y la comunicación con las partes interesadas.

***[52]***La presente norma contiene requisitos específicos para las zonas tampón; las actividades de vigilancia (trampeo de moscas de la fruta y muestreo de hospedantes); la planificación de las acciones correctivas y las medidas de control, y la suspensión, el restablecimiento y la retirada de la condición de ALP-MF.

***[53]***ANTECEDENTES

***[54]***Las moscas de la fruta son un grupo de plagas muy importante para muchos países por su capacidad de causar daño en frutas y de hacer necesaria la imposición de restricciones de acceso a los mercados internacionales de plantas hospedantes de moscas de la fruta. Por consiguiente, en la presente norma se proporciona orientación específica sobre el establecimiento y mantenimiento de ALP-MF.

***[55]***Un área libre de plagas es “un área en la cual una plaga específica está ausente, tal y como se ha demostrado con evidencia científica y en la cual, cuando sea apropiado, dicha condición se esté manteniendo oficialmente” (NIMF 5). La presente norma, que se centra específicamente en las moscas de la fruta, complementa las orientaciones más generales sobre ALP proporcionadas en la NIMF 4, *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*. Las medidas contenidas en la presente norma se aplican para las especies de insectos económicamente importantes del orden Diptera y la familia Tephritidae, como los géneros *Anastrepha*, *Bactrocera*, *Ceratitis*, *Dacus*, *Rhagoletis* y *Zeugodacus*.

***[56]***Las áreas que inicialmente están libres de moscas de la fruta pueden permanecer libres de estas en forma natural como resultado de la presencia de barreras físicas o condiciones climáticas, o pueden mantenerse libres mediante el establecimiento de restricciones de movimiento y medidas relacionadas (aun cuando las moscas de la fruta tengan el potencial de establecerse allí). Las áreas en las que las moscas de la fruta están presentes pueden volverse libres mediante un programa de erradicación (NIMF 9, *Directrices para los programas de erradicación de plaga*s). En la NIMF 4 se proporciona orientación general sobre el establecimiento de áreas libres de plagas.

***[57]***En la presente norma, a la plaga especificada en un ALP-MF se la denomina “mosca de la fruta objetivo”, con independencia de si se trata de una única especie o de múltiples especies.

***[58]***REPERCUSIONES EN LA BIODIVERSIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

***[59]***La presente norma puede contribuir a la protección de la biodiversidad y el medio ambiente al prevenir la introducción de plagas reglamentadas en un área. Se alienta a los países a que, para establecer y mantener ALP-MF, consideren procedimientos fitosanitarios que tengan las menores repercusiones posibles en la biodiversidad y el medio ambiente.

***[60]***Requisitos generales

***[61]***Al iniciar, establecer y mantener un ALP-MF, las ONPF deberían cumplir los requisitos que se indican en la NIMF 4 y la presente norma.

***[62]***Se podrá exigir la adopción de las medidas y los procedimientos específicos que se describen en esta norma para establecer y mantener un ALP-MF. La decisión de establecer un ALP-MF se podrá basar en los factores técnicos recogidos en la presente norma, como las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo, el tamaño del área, los niveles de población y las vías de dispersión de la mosca de la fruta objetivo, el aislamiento geográfico del área y la disponibilidad de métodos para erradicar la mosca de la fruta objetivo. Se debería hacer referencia a la NIMF 4 conjuntamente con la presente norma porque sus requisitos son aplicables al establecimiento y mantenimiento de ALP.

***[63]***Si se establece y mantiene una ALP-MF de conformidad con la presente norma, los países importadores no deberían exigir la adopción de otras medidas fitosanitarias específicas de la mosca de la fruta objetivo para los productos hospedantes dentro del ALP-MF.

***[64]***1. Comunicación y participación de las partes interesadas

***[65]***En las zonas con un mayor riesgo de introducción, es importante contar con un programa de sensibilización de la población. Uno de los factores importantes en el establecimiento y mantenimiento de las ALP-MF es el apoyo y la participación de la población cercana al área (en especial la comunidad local) y las personas que viajan al área o a través de ella, incluidas las partes con intereses directos e indirectos. Se debería informar al público y las partes interesadas a través de diferentes medios de comunicación (por ejemplo, prensa, radio y televisión) de la importancia de establecer y mantener la condición de ALP y evitar la introducción o reintroducción de material hospedante potencialmente infestado. Ello podrá contribuir a la aplicación de las varias medidas utilizadas para establecer y mantener el ALP-MF y a la mejora de su cumplimiento. El programa de sensibilización pública debería estar en funcionamiento mientras se mantenga el ALP-MF.

***[66]***2. Actividades de supervisión

***[67]***El programa relativo a las ALP-MF, en especial los procedimientos de control reglamentario y de vigilancia (por ejemplo, el trampeo, el muestreo de los hospedantes; véase la información detallada en el Anexo 1) y la planificación de las acciones correctivas deberían cumplir los procedimientos aprobados oficialmente. Cuando una entidad esté autorizada a llevar a cabo ciertas actividades en nombre de una ONPF, debería hacerlo de conformidad con la NIMF 45, *Requisitos para las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria cuando autoricen a entidades para ejecutar acciones fitosanitarias.*

***[68]***La ONPF del país exportador debería realizar un seguimiento periódico de la eficacia del programa. En la presente norma, por “ONPF del país exportador” se entiende la ONPF del país en el que se encuentra el ALP-MF, salvo que se indique lo contrario.

***[69]***3. Documentación y mantenimiento de registros

***[70]***Las medidas utilizadas para establecer y mantener ALP-MF deberían documentarse debidamente como procedimientos fitosanitarios. Deberían examinarse y actualizarse periódicamente y deberían incluir medidas correctivas en caso necesario (véase también la NIMF 4).

***[71]***Los registros de las prospecciones, las detecciones, los brotes (incluidas las incursiones) y los resultados de otros procedimientos operacionales se deberían conservar al menos 24 meses. Dichos registros deberían estar disponibles para la ONPF del país importador previa solicitud.

***[72]***Requisitos específicos

***[73]***4. Iniciación de un área libre de plagas para moscas de la fruta

***[74]***Al iniciar el establecimiento de un ALP-MF, la ONPF del país exportador debería:

* ***[75]***delimitar el área propuesta como ALP-MF (mapas o coordenadas que muestren los límites, las barreras naturales, los puntos de entrada y la ubicación de las zonas hospedantes y, en caso necesario, las zonas tampón);
* ***[76]***determinar la mosca de la fruta objetivo y su distribución dentro del área propuesta y las zonas adyacentes;
* ***[77]***enumerar las especies hospedantes comerciales y no comerciales de la mosca de la fruta objetivo en el área propuesta;
* ***[78]***describir las condiciones climáticas del área propuesta (por ejemplo, el régimen de precipitaciones, la humedad relativa, la temperatura y la velocidad y dirección predominante del viento);
* ***[79]***registrar cualquier otra información pertinente.

***[80]***Para obtener más orientación sobre el establecimiento y la descripción de las ALP, véase la NIMF 4.

***[81]***5. Establecimiento de áreas libre de plagas para moscas de la fruta

***[82]***5.1 Establecimiento de zonas tampón

***[83]***Se debería establecer una zona tampón alrededor del área propuesta como ALP-MF si el aislamiento geográfico no se considera suficiente para prevenir la introducción de la mosca de la fruta en el área o la reinfestación de esta o si no hay otras formas de prevenir el movimiento de la mosca de la fruta hacia el interior del área. Algunos de los factores que se deberían considerar al determinar los límites de las zonas tampón son:

* ***[84]***las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo;
* ***[85]***la presión de la mosca de la fruta objetivo como plaga en las zonas vecinas;
* ***[86]***la disponibilidad de hospedantes, los sistemas de cultivo y la vegetación natural;
* ***[87]***las condiciones climáticas del área;
* ***[88]***la geografía del área;
* ***[89]***la capacidad de dispersión natural a través de las vías identificadas;
* ***[90]***la capacidad de implementar un sistema para supervisar la eficacia de la zona tampón (por ejemplo, red de trampeo);
* ***[91]***las estrategias de control de plagas que se puedan utilizar.

***[92]***5.2 Actividades de vigilancia para el establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta

***[93]***La vigilancia general puede ser suficiente en caso de que la plaga nunca haya entrado en el ALP-MF ni en las inmediaciones y de que no existan registros de su presencia en el ALP-MF.

***[94]***Si se necesita vigilancia específica, esta debería llevarse a cabo conforme a lo establecido en el Anexo 1. Debería implementarse un programa de prospecciones de detección periódicas. En el caso de las especies que reaccionan a sustancias atrayentes, se debería recurrir al trampeo para determinar la ausencia o presencia de moscas de la fruta en el área. Se podrá recurrir al muestreo de los hospedantes para complementar el programa de trampeo en los casos en los que el trampeo es menos eficaz (por ejemplo, si las especies reaccionan menos a las sustancias atrayentes) o en lugar del programa de trampeo si las especies no reaccionan a atrayentes específicos.

***[95]***Cuando se recurre a la vigilancia específica durante el establecimiento de las ALP-MF, esta se debería llevar a cabo solamente durante un período determinado por:

* ***[96]***las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo;
* ***[97]***las condiciones climáticas del área;
* ***[98]***la sensibilidad del método de prospección empleado (por ejemplo, la eficacia de una cuadrícula de trampeo para detectar una población establecida).

***[99]***La ONPF del país exportador debería contar con la infraestructura y el personal capacitado necesarios, o tener acceso inmediato a ellos, para identificar de forma oportuna los ejemplares de la mosca de la fruta, preferiblemente en un plazo de 48 horas. Es posible que, durante la etapa de establecimiento, sea necesario tener acceso continuo a los expertos.

***[100]***5.3 Mecanismos de control del movimiento de artículos reglamentados

***[101]***Deberían implementarse sistemas de control del movimiento de artículos reglamentados con el fin de prevenir la entrada y el establecimiento de la mosca de la fruta objetivo al área propuesta como ALP-MF. Estos sistemas de control dependen de los riesgos de plagas evaluados (después de la identificación de posibles vías y artículos reglamentados) y deberían incluir:

* ***[102]***la reglamentación de la mosca de la fruta objetivo, las vías y los artículos que requieren control en relación con el ALP-MF propuesta;
* ***[103]***la imposición de restricciones nacionales, requisitos fitosanitarios de importación u otras medidas para controlar el movimiento de artículos reglamentados hacia el interior del área o a través de ella;
* ***[104]***la inspección y el análisis de artículos reglamentados cuando esté técnicamente justificado, el examen de la documentación pertinente y, de ser necesario en casos de incumplimiento, la aplicación de las medidas apropiadas (por ejemplo, el tratamiento, el rechazo o la destrucción).

***[105]***5.4 Información técnica adicional para el establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta

***[106]***La información adicional que puede ser útil durante el establecimiento de las ALP-MF comprende:

* ***[107]***información sobre las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo;
* ***[108]***los registros históricos de las detecciones de la mosca de la fruta objetivo en el área propuesta como ALP-MF y de las prospecciones para detectarla;
* ***[109]***los resultados de las medidas fitosanitarias adoptadas tras la detección de la mosca de la fruta objetivo en el área;
* ***[110]***los registros de la producción comercial de cultivos hospedantes en el área, un cálculo de la producción no comercial y la presencia de material hospedante silvestre;
* ***[111]***una lista de las otras especies de mosca de la fruta de importancia económica que puedan estar presentes en el área.

***[112]***5.5 Criterios para que el área se pueda considerar un área libre de plagas para moscas de la fruta

***[113]***Para que el área se pueda considerar un ALP-MF, no debería haber signos de la presencia de una población reproductora de la mosca de la fruta objetivo. Las poblaciones reproductoras podrán ser poblaciones establecidas o transitorias. La detección de una etapa de desarrollo inmadura o de una hembra inseminada de la mosca de la fruta objetivo durante el período de prospección se debería considerar un signo de la presencia de una población reproductora. Si bien la detección de adultos silvestres también puede ser un signo de la presencia de una población reproductora, dependerá del número de adultos capturados. La ONPF del país exportador podrá determinar de antemano el número de adultos silvestres capturados necesario para indicar la presencia de una población reproductora, que dependerá de las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo, la densidad y la sensibilidad del trampeo, la respuesta de la mosca de la fruta objetivo a los atrayentes, la distancia y el tiempo entre detecciones, el clima, la estación y la ubicación geográfica. También se podrá utilizar otro tipo de información, como la obtenida de modelos, para ayudar a determinar si hay alguna población reproductora presente.

***[114]***Para aumentar el nivel de confianza en que la mosca de la fruta objetivo está ausente en el área, solo se debería determinar que el área está libre de la mosca de la fruta objetivo después de que haya transcurrido un período de tiempo suficiente sin signos de la presencia de una población reproductora. Se debería predeterminar el período necesario (que, en el caso de algunas especies, puede corresponder hasta a tres ciclos vitales consecutivos) a partir de la información científica disponible y proporcionar el suficiente nivel de confianza en que el área está libre de la mosca de la fruta objetivo.

***[115]***5.6 Declaración nacional de las áreas libres de plagas para moscas de la fruta

***[116]***Cuando se determina la condición de ausencia de una plaga de acuerdo con la NIMF 8 (incluso cuando la plaga haya sido erradicada de conformidad con la NIMF 9), la ONPF del país exportador debería declarar oficialmente que el área está libre de la mosca de la fruta objetivo. Antes de hacer la declaración, se debería contar con todos los procedimientos internos de gestión y las medidas necesarios para mantener el ALP-MF (véanse la NIMF 4 y el apartado 6).

***[117]***6. Mantenimiento de las áreas libres de plagas para moscas de la fruta

***[118]***La ONPF del país exportador debería establecer un programa dirigido a asegurar el mantenimiento de las ALP-MF. Este programa debería estar basado en el riesgo e incorporar al menos los elementos siguientes:

* ***[119]***un marco reglamentario para controlar el movimiento de artículos reglamentados;
* ***[120]***actividades de vigilancia y recopilación de datos pertinentes para fundamentar la gestión de las ALP-MF, incluido un marco para la notificación de las detecciones de plagas;
* ***[121]***un plan de acciones correctivas con disposiciones conexas relativas a la suspensión y el restablecimiento de la condición de ALP-MF, de conformidad con la NIMF 4.

***[122]***6.1 Mecanismos de control del movimiento de artículos reglamentados

***[123]***Los mecanismos de control del movimiento de artículos reglamentados son los mismos que para el establecimiento de las ALP-MF (véase el apartado 5.3).

***[124]***6.2 Vigilancia para mantener las áreas libres de plagas para moscas de la fruta

***[125]***Una vez declarada el ALP-MF, se debería seguir ejecutando el programa de vigilancia con la frecuencia y la intensidad necesarias para tener la confianza suficiente de que el ALP-MF se va a mantener. Deberían elaborarse informes técnicos sobre las actividades de vigilancia (por ejemplo, mensualmente en países en los que las moscas de la fruta son endémicas). Los requisitos para esta vigilancia son esencialmente los mismos que para el establecimiento de las ALP-MF (véase el Anexo 1).

***[126]***6.3 Acciones correctivas (incluida la respuesta a una incursión)

***[127]***La ONPF del país exportador debería preparar un plan de acciones correctivas que pueda implementarse en el caso de que la mosca de la fruta objetivo se detecte en el ALP-MF o se intercepte en material hospedante proveniente de esa área (en el Anexo 2 se brinda orientación detallada al respecto), o si se considera que los procedimientos son inadecuados para el mantenimiento del ALP-MF. Este plan debería incluir los componentes, sistemas o criterios necesarios para poder:

* ***[128]***determinar la respuesta apropiada y técnicamente justificada a una incursión, dependiendo de las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo y las características del ALP-MF o de parte de ella;
* ***[129]***determinar cuándo se debería suspender el ALP-MF o parte de ella;
* ***[130]***notificar la suspensión del ALP-MF o de parte de ella, tanto a las partes interesadas nacionales como a las ONPF de los países importadores, estos últimos de conformidad con la NIMF 17, *Notificación de plagas*;
* ***[131]***realizar una o varias prospecciones de delimitación (trampeo y muestreo de hospedantes) para determinar el área infestada a la que se han de aplicar acciones correctivas o si se ha establecido alguna población en el área;
* ***[132]***aplicar medidas de erradicación (véase el Anexo 3);
* ***[133]***aumentar la vigilancia en caso de incursión, a fin de determinar la eficacia de las medidas de erradicación en el área afectada por la incursión y, por lo tanto, si se podrá restablecer la condición de ALP-MF;
* ***[134]***determinar las respuestas apropiadas a las interceptaciones de la mosca de la fruta objetivo en los envíos que proceden del ALP-MF.

***[135]***El plan de acciones correctivas podrá incluir medidas provisionales acordadas entre las ONPF pertinentes a fin de permitir la continuación del comercio.

***[136]***El plan de acciones correctivas se debería ejecutar lo antes posible y al menos en las 72 horas posteriores a la detección de la mosca de la fruta objetivo.

***[137]***En los casos en que la población de la mosca de la fruta objetivo es transitoria dentro de la ALP-MF, no será necesario ejecutar ninguna acción, a menos que la presencia de la mosca de la fruta objetivo plantee un riesgo inaceptable para el comercio de plantas (véase el Artículo VII.3 de la CIPF).

***[138]***7. Suspensión, restablecimiento o retirada de la condición de área libre de plagas para moscas de la fruta

***[139]***7.1 Suspensión

***[140]***La condición del ALP-MF o la parte afectada dentro de la ALP-MF debería suspenderse cuando se detecte una población reproductora sobre la base de una de las siguientes condiciones:

* ***[141]***la detección de un ejemplar inmaduro de la mosca de la fruta objetivo;
* ***[142]***la detección de una hembra inseminada;
* ***[143]***la detección de adultos silvestres.

***[144]***El número de adultos silvestres capturados necesario para indicar la presencia de una población reproductora dependerá de las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo, los datos científicos (incluido el análisis molecular del origen de la mosca), la densidad y la sensibilidad del trampeo, la respuesta de la mosca de la fruta objetivo a los atrayentes, la distancia y el tiempo entre detecciones, el clima, la estación y la ubicación geográfica. El número podrá ser determinado de antemano por la ONPF del país exportador.

***[145]***En los casos en que la población de la mosca de la fruta objetivo es transitoria dentro de la ALP-MF, no será necesario suspender el ALP-MF o parte de ella, a menos que la presencia de la mosca de la fruta objetivo plantee un riesgo inaceptable para el comercio de plantas (véase el Artículo VII.3 de la CIPF).

***[146]***Se podrá suspender el ALP-MF o una parte de ella si los procedimientos se han implementado incorrectamente (por ejemplo, el trampeo, el control del movimiento de los hospedantes o los tratamientos son inadecuados) o si se ha interceptado la mosca de la fruta objetivo en un envío procedente del ALP-MF o de una parte de ella.

***[147]***Si se detecta la mosca la fruta objetivo, se debería aplicar el plan de acciones correctivas tal como se indica en la presente norma (véase el Anexo 2) y, si se cumplen los criterios de una incursión, se debería informar a las ONPF de los países importadores correspondientes (véase la NIMF 17). Cuando se aplica la suspensión, se deberían aclarar los criterios para retirarla (incluido el grado de confianza necesario para mostrar que el área está libre de plagas) a los países importadores que corresponda.

***[148]***7.2 Restablecimiento

***[149]***El restablecimiento debería basarse en los mismos requisitos que para el establecimiento, con las siguientes condiciones:

* ***[150]***que no se detecte nuevamente la mosca de la fruta objetivo durante un período determinado por las características biológicas y ecológicas de la especie, las condiciones ambientales prevalecientes y la eficacia del sistema de vigilancia utilizado;
* ***[151]***en caso de una falla en los procedimientos, solo cuando se haya corregido el problema.

***[152]***Para aumentar el nivel de confianza en que la mosca de la fruta objetivo está ausente en el área, el ALP-MF solo se debería restablecer después de que haya transcurrido un período de tiempo suficiente sin signos de la presencia de una población reproductora. Se debería predeterminar el período necesario (que, en el caso de algunas especies, puede corresponder hasta a tres ciclos vitales consecutivos) a partir de la información científica disponible y proporcionar el suficiente nivel de confianza en que el área está libre de la mosca de la fruta objetivo.

***[153]***7.3 Retirada

***[154]***Si la mosca de la fruta objetivo se establece en la ALP-MF y no se consigue erradicar, la ONPF del país exportador debería retirar la condición de ALP-MF del área e informar al respecto a las partes interesadas nacionales y a las ONPF de los países importadores, estos últimos de conformidad con la NIMF 17.

***[155]*Posibles problemas de implementación**

***[156]***Esta sección no es parte de la norma. En el mayo de 2016 el Comité de Normas pidió a la secretaría de la CIPF para reunir información sobre los posibles problemas de implementación relacionados con este proyecto. Le rogamos indicar los detalles y propuestas sobre cómo hacer frente a estos posibles problemas de implementación.

***[157]***Este anexo es una parte prescriptiva de la norma.

***[158]***ANEXO 1: Vigilancia de la mosca de la fruta (trampeo y muestreo de hospedantes)

***[159]***El presente anexo contiene información sobre la vigilancia de la mosca de la fruta.

***[160]***1. Procedimientos de trampeo

***[161]***Los procedimientos de trampeo que se utilizan en las prospecciones de la mosca de la fruta deberían tomar en consideración:

* ***[162]***las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo;
* ***[163]***las condiciones en el área sujeta a prospección (por ejemplo, el clima, el ambiente y la geografía);
* ***[164]***los tipos de trampa y atrayentes;
* ***[165]***la densidad de trampas (número de trampas por unidad de superficie);
* ***[166]***la presencia de hospedantes;
* ***[167]***la revisión de las trampas (mantenimiento y recebado de las trampas);
* ***[168]***el examen de las trampas y la recolección de ejemplares;
* ***[169]***el mantenimiento de registros (incluida la identificación de las trampas);
* ***[170]***la capacidad y la competencia de identificación.

***[171]***1.2 Tipos de trampas y atrayentes

***[172]***A lo largo de las décadas se han creado diversos tipos de trampas y atrayentes para realizar prospecciones de poblaciones de mosca de la fruta. Las especies de mosca de la fruta capturadas variarán dependiendo del tipo de atrayente utilizado. El tipo de trampa que se debería escoger para una prospección depende de la mosca de la fruta objetivo y la naturaleza del atrayente.

***[173]***1.3 Densidad de las trampas

***[174]***La densidad de las trampas (número de trampas por unidad de superficie), que es un factor primordial para que las prospecciones de mosca de la fruta sean eficaces, debería basarse en la mosca de la fruta objetivo, la eficiencia de las trampas, las prácticas de cultivo y otros factores bióticos y abióticos que puedan influir en la eficacia de la prospección. La densidad de las trampas podrá cambiar en función de la fase del programa relativo al ALP-MF, ya que la densidad necesaria durante la fase de establecimiento es distinta de la necesaria durante la fase de mantenimiento. La densidad de las trampas también depende de la probabilidad de que la mosca de la fruta objetivo entre en el ALP-MF por las vías potenciales.

***[175]***1.4 Utilización de las trampas

***[176]***Al establecer un programa relativo al ALP-MF, la ubicación específica de las trampas en una red de trampeo se debería determinar considerando las características del área, como el clima, el ambiente, la geografía, la presencia y distribución de hospedantes, las prácticas de gestión comercial y las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo. Las trampas deberían colocarse y rotarse conforme a la secuencia de maduración de la fruta de las plantas hospedantes. Al colocar trampas en áreas dedicadas a la producción comercial, se deberían tener en cuenta las prácticas de manejo de plagas como la aplicación periódica de insecticidas (u otras sustancias químicas) que puedan tener un efecto falso negativo en el programa de trampeo.

***[177]***Las coordenadas geográficas pueden ser útiles para la gestión de las redes de trampeo.

***[178]***1.5 Revisión y examen de las trampas

***[179]***La frecuencia de la revisión de las trampas (mantenimiento y recebado de las trampas) durante el período de trampeo debería depender de la longevidad (persistencia) de los atrayentes y agentes letales, la capacidad de retención (por ejemplo, la capacidad de retención de las trampas de pegamento disminuye con el tiempo), la tasa de captura de la especie objetivo y otras especies, la ubicación de las trampas, las características biológicas y ecológicas de la especie y las condiciones ambientales.

***[180]***La frecuencia del examen se debería ajustar a las condiciones ambientales prevalecientes, la tasa de captura probable y las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo. El intervalo puede ser de entre uno y 30 días en función del tipo de prospección y la fase del programa (establecimiento o mantenimiento). El intervalo también debería considerar el número de ejemplares de la especie objetivo y de otras especies que se prevé capturar y la condición de las moscas de la fruta en la trampa, puesto que los ejemplares se pueden deteriorar rápidamente. El deterioro de los ejemplares puede complicar o alterar la identificación.

***[181]***Se deberían adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación cruzada entre diferentes tipos de atrayente (por ejemplo, cuelure o metileugenol). La contaminación cruzada puede reducir la eficacia de las trampas y retrasar la adopción de medidas correctivas. Los atrayentes son sustancias muy volátiles y debería tenerse cuidado al almacenarlos, envasarlos, manipularlos y eliminarlos a fin de evitar reducir la eficacia del atrayente y poner en peligro la seguridad del operador. De igual forma, se debería tener cuidado al manipular la propia trampa, puesto que de hacerlo mal se puede reducir su funcionalidad.

***[182]***2. Procedimientos de muestreo de los hospedantes de la mosca de la fruta

***[183]***Si el trampeo no es lo bastante eficaz (o sensible) para proporcionar el suficiente nivel de confianza en que el área está libre de plagas durante un período adecuado, se podrá combinar con el muestreo de los hospedantes de la mosca de la fruta a fin de mejorar la sensibilidad general de la detección. El muestreo de los hospedantes de la mosca de la fruta es particularmente eficaz en prospecciones de delimitación en pequeña escala en un área afectada por un brote (incluida una incursión). Las muestras se deberían conservar en condiciones adecuadas para mantener la viabilidad de todos los ejemplares inmaduros de moscas de la fruta en material hospedante infestado, para los fines de la identificación.

***[184]***Los procedimientos para muestrear al hospedante como parte de las prospecciones de la mosca de la fruta deberían tener en cuenta lo siguiente:

* ***[185]***los factores relacionados con el hospedante preferido de la mosca de la fruta objetivo:
* ***[186]***el efecto de la madurez del hospedante en la infestación,
* ***[187]***los signos o síntomas de infestación del material hospedante;
* ***[188]***la selección de áreas que probablemente tengan un elevado riesgo de tener material hospedante infestado:
* ***[189]***zonas urbanas,
* ***[190]***lugares de producción abandonados,
* ***[191]***mercados de frutas,
* ***[192]***aparcamientos,
* ***[193]***sitios con una elevada concentración de hospedantes,
* ***[194]***puntos de entrada al ALP-MF, cuando proceda;
* ***[195]***el tamaño y la selección de las muestras, incluida la consideración de:
* ***[196]***el nivel necesario de confianza estadística,
* ***[197]***la disponibilidad de material hospedante en el área sujeta a prospección,
* ***[198]***la selección de hospedantes con síntomas de daños causados por moscas de la fruta (por ejemplo, fruta caída, fruta rechazada en las instalaciones de embalaje), cuando proceda.

***[199]***3. Manipulación de las muestras e identificación de las especies

***[200]***El material hospedante y el contenido de las trampas se deberían etiquetar, transportar y conservar de manera segura para evitar que el material hospedante o los ejemplares se mezclen.

***[201]***Las muestras recogidas sobre el terreno en los hospedantes o las trampas se podrán llevar a una instalación en la que se recuperarán las moscas de la fruta y se identificarán las especies. Las muestras de los hospedantes se podrán diseccionar inmediatamente o conservar hasta que lleguen a etapas de desarrollo que permitan su identificación.

***[202]***Para hacer el diagnóstico de la plaga, se podrá recurrir a los protocolos de diagnóstico aprobados como anexos de la NIMF 27, *Protocolos de diagnóstico para las plagas reglamentadas*.

***[203]***La ONPF del país exportador debería contar con la infraestructura y el personal capacitado necesarios, o tener acceso inmediato a ellos, para identificar de forma oportuna los ejemplares inmaduros o adultos de la mosca de la fruta objetivo, preferiblemente en un período de 48 horas.

***[204]***4. Garantía de la calidad del trampeo y el muestreo

***[205]***La ONPF del país exportador podrá establecer un programa de garantía de la calidad para que la prospección permita confirmar y documentar el cumplimiento de todos los protocolos. Algunos de los elementos clave del programa de garantía de la calidad son la verificación de la eficacia de los atrayentes, la ubicación y recuperación de las moscas objetivo marcadas, el examen periódico de la documentación relativa a la prospección, las revisiones de la ubicación y la revisión de las trampas, el muestreo de los hospedantes y la confirmación de la competencia para hacer el diagnóstico.

***[206]***Este anexo es una parte prescriptiva de la norma.

***[207]***ANEXO 2: Planes de acciones correctivas

***[208]***1. Consideraciones generales

***[209]***La detección de la mosca de la fruta objetivo en un ALP-MF debería dar lugar a la ejecución de un plan de acciones correctivas con el objetivo de erradicarla.

***[210]***Una vez se haya determinado que la detección representa la incursión de una población reproductora, el objetivo del plan de acciones correctivas debería ser garantizar la erradicación de la mosca de la fruta objetivo a fin de poder restablecer la condición de ALP-MF del área afectada.

***[211]***El plan de acciones correctivas debería tener en cuenta las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo, las condiciones ambientales prevalecientes en el ALP-MF (por ejemplo, el clima y la geografía) y la distribución de la mosca de la fruta objetivo y los hospedantes dentro del ALP-MF.

***[212]***Los elementos necesarios para la ejecución del plan de acciones correctivas incluyen:

* ***[213]***un marco reglamentario que permita la ejecución del plan de acciones correctivas;
* ***[214]***los criterios técnicos para la determinación de una población reproductora;
* ***[215]***los plazos de la respuesta inicial;
* ***[216]***los criterios técnicos para la selección de los parámetros de la prospección (trampeo o muestreo de hospedantes), la ejecución de acciones correctivas para la erradicación y el establecimiento de medidas reglamentarias;
* ***[217]***la disponibilidad de suficientes recursos operativos y conocimientos especializados;
* ***[218]***la capacidad de diagnóstico de plagas;
* ***[219]***la comunicación eficaz dentro de la ONPF del país exportador y con las ONPF de los países importadores, incluido el intercambio de la información de contacto de todas las partes participantes.

***[220]***2. Acciones para ejecutar el plan de acciones correctivas

***[221]***2.1 Determinación de la condición de una plaga después de la detección

***[222]***Si lo que se detecta es una población transitoria (la condición de la plaga es “presente: transitoria”, de acuerdo con la NIMF 8) dentro del ALP-MF, no será necesario ejecutar acción alguna. Si la presencia de la plaga plantea un riesgo inaceptable para el comercio de plantas, se debería llevar a cabo una prospección de delimitación inmediatamente después de la detección.

***[223]***Si la mosca de la fruta objetivo detectada pudiera constituir una población reproductora que no es transitoria (esto es, una de otras categorías de “presente” que se describen en la NIMF 8), se debería llevar a cabo una prospección de delimitación inmediatamente después de la detección. La prospección de delimitación podrá incluir la instalación de más trampas, el aumento de la frecuencia de revisión de las trampas y el muestreo de los hospedantes.

***[224]***El resultado de la prospección de delimitación determinará las acciones correctivas necesarias. Si está presente una población establecida, la prospección de delimitación también se utiliza para determinar el tamaño del área afectada con vistas a la erradicación de la mosca de la fruta objetivo.

***[225]***2.2 Suspensión de la condición de área libre de plagas para moscas de la fruta

***[226]***Si se ha establecido una población reproductora (esto es, si se ha dado alguna de las condiciones indicadas en el apartado 7.1 del texto principal de la presente norma), se debería suspender o retirar la condición de ALP-MF del área afectada. Puede suspenderse o retirarse toda el ALP-MF o parte de ella. En la mayor parte de los casos, el ALP-MF se podrá limitar estableciendo un radio de suspensión que depende de las características biológicas y ecológicas de la mosca de la fruta objetivo. Con respecto a una mosca de la fruta objetivo determinada, se podrá establecer el mismo radio en todas las ALP-MF, a menos que se disponga de datos científicos que justifiquen otra cosa.

***[227]***2.3 Implementación de medidas de control en el área afectada

***[228]***Conforme a la NIMF 9, deberían implementarse inmediatamente acciones correctivas específicas en el área para erradicar la mosca de la fruta objetivo del área afectada y darlas a conocer en forma adecuada a la comunidad. Algunas de estas acciones pueden ser:

* ***[229]***la cosecha y destrucción, el tratamiento o la eliminación de todo el material hospedante;
* ***[230]***la destrucción del material hospedante infestado;
* ***[231]***el tratamiento (químico o físico) del suelo;
* ***[232]***la aplicación de insecticidas, incluidos los tratamientos insecticidas selectivos con cebo;
* ***[233]***la técnica de aniquilación de machos;
* ***[234]***la liberación de moscas estériles;
* ***[235]***el trampeo masivo.

***[236]***Deberían aplicarse inmediatamente medidas para controlar el movimiento de artículos reglamentados que puedan hospedar la mosca de la fruta objetivo. Estas medidas pueden incluir la cancelación de envíos de productos hospedantes del área afectada y, según proceda, la desinfestación de los hospedantes y la implantación de bloqueos de carreteras para prevenir el movimiento de hospedantes infestados del área afectada al resto del ALP-MF, según corresponda. Se podrán adoptar otras medidas acordadas con el país importador, como aumentar las prospecciones o el trampeo complementario, a fin de garantizar que el área está libre de mosca de la fruta, o aplicar un tratamiento fitosanitario a los envíos hospedantes destinados a exportación. Con vistas a minimizar la perturbación del comercio, se podrán acordar medidas provisionales (por ejemplo, tratamientos fitosanitarios o enfoques de sistemas) con los países importadores antes de que se produzca una incursión.

***[237]***2.4 Criterios para restablecer la condición de área libre de plagas para moscas de la fruta y acciones que se han de adoptar

***[238]***Los criterios para determinar que la erradicación del área ha tenido éxito se especifican en el apartado 7.2 del texto principal de la presente norma y deberían incluirse en el plan de acciones correctivas relativo a la mosca de la fruta objetivo. El tiempo que ha de transcurrir antes de poder declarar oficialmente el éxito de la erradicación dependerá de las características biológicas y ecológicas de la especie, las condiciones ambientales prevalecientes y la eficacia de la vigilancia utilizada para confirmar que el área está libre de plagas. Una vez se hayan cumplido los criterios, la ONPF del país exportador debería restablecer el ALP-MF y los niveles de vigilancia para el mantenimiento del ALP-MF.

***[239]***2.5 Comunicación de cambios en la condición de área libre de plagas para moscas de la fruta

***[240]***Debería mantenerse informadas a las ONPF pertinentes o las autoridades competentes a las que la ONPF del país exportador haya delegado sus funciones de todo cambio en la condición de ALP-MF, según convenga, y deberían observarse las obligaciones de notificación de plagas de la CIPF (NIMF 17).

***[241]***Este anexo es una parte prescriptiva de la norma.

***[242]***ANEXO 3: Medidas de control en caso de incursión en un área libre de plagas para moscas de la fruta

***[243]***Se podrán establecer un área de erradicación (véase la Figura 1) y las medidas de control conexas con el objetivo de erradicar la mosca de la fruta objetivo y restablecer la condición de ALP-MF, proteger las inmediaciones del ALP-MF y, cuando proceda, cumplir los requisitos fitosanitarios de importación del país importador. En concreto, se requieren medidas de control porque el movimiento de artículos reglamentados desde un área de erradicación y a través de ella supone un riesgo potencial de dispersión de la mosca de la fruta objetivo.

***[244]***1. Establecimiento de un área de erradicación

***[245]***La ONPF del país exportador debería declarar el establecimiento de un área de erradicación, de conformidad con esta y otras NIMF pertinentes (por ejemplo, la NIMF 8, la NIMF 9 y la NIMF 17). Cuando se detecte la incursión de la mosca de la fruta objetivo dentro de un ALP-MF, se podrá establecer un área de erradicación sobre la base de una evaluación técnica. La condición de ALP-MF del área de erradicación se debería suspender. Si no se pueden aplicar medidas de control para establecer un área de erradicación, la condición de ALP-MF se debería retirar de todo el ALP-MF, de conformidad con la presente norma.

***[246]***El área de erradicación debería abarcar el área infestada. Además, cuando sea necesario, se debería establecer una zona tampón de conformidad con la presente norma y según se haya determinado atendiendo a las prospecciones de delimitación, tomando en consideración los factores enumerados en el apartado 5.1 del texto principal de la presente norma.

***[247]***Se podrá trazar un círculo que delimite el tamaño mínimo del área de erradicación, centrado en el punto real de detección de la mosca de la fruta objetivo y con un radio lo suficientemente grande para atender las consideraciones anteriores, determinadas por la ONPF del país exportador. En caso de que se detecten varias plagas, se podrán trazar varios círculos (posiblemente superpuestos), tal como se ilustra en la Figura 1.

***[248]***Si es necesario para la aplicación práctica del área de erradicación, la ONPF del país exportador podrá ajustar el área de erradicación para que corresponda con límites administrativos o la topografía, o para aproximar el círculo a un polígono.

***[249]***Se debería utilizar un mapa con coordenadas geográficas para delimitar el área de erradicación y poderla reconocer. Se podrán colocar marcas a lo largo de los límites del área y en las carreteras para advertir al público, y difundir avisos para informar a la población general.

***[250]***

***[251]***

***[252]***

***[253]***

***[254]***

***[255]***

***[256]***

***[257]***

***[258]***

***[259]***

***[260]***

***[261]***

***[262]***

***[263]***1

***[264]***2

***[265]***3

***[266]***4

***[267]***5

***[268]***6

***[269]***7

***[270]***8

***[271]***9

***[272]***10

***[273]***11

***[274]***

***[275]***

***[276]***

***[277]***

***[278]***

***[279]***

***[280]***

***[281]***

***[282]***

***[283]***

***[284]***

***[285]***

***[286]***

***[287]***

***[288]***12

***[289]***16

***[290]***15

***[291]***14

***[292]***13

***[293]***17

***[294]***18

***[295]***19

***[296]***20

***[297]***21

***[298]***22

***[299]***

***[300]***

***[301]***

***[302]***

***[303]***

***[304]***

***[305]***

***[306]*Figura 1.** Ejemplo de la delimitación de círculos y la aproximación de polígonos para determinar el área de erradicación alrededor de tres lugares de detección de una plaga.

***[307]****Notas:* Triángulos (▲), detección de plagas; puntos negros (●), coordenadas georreferenciadas; línea punteada roja, círculos; línea negra, aproximación de polígonos.

***[308]***2. Medidas de control

***[309]***En todas las etapas de la cadena de producción (por ejemplo, el cultivo, la clasificación, el embalaje, el transporte y el envío) se podrá producir la dispersión de la mosca de la fruta objetivo desde el área de erradicación hacia el ALP-MF. Sin embargo, esto no es así en las instalaciones situadas en el ALP-MF en las que se manipula únicamente material hospedante que procede de la misma área. Deberían aplicarse medidas de control apropiadas para gestionar el riesgo de plagas al que se exponen las inmediaciones del ALP-MF y los países importadores.

***[310]***En los siguientes apartados se describen las medidas de control aplicadas en cada etapa de la cadena de producción.

***[311]***2.1 Producción

***[312]***Durante el período de producción, dentro del área de erradicación, la ONPF del país exportador podrá exigir la aplicación de medidas de control para evitar la infestación, como controles mecánicos y aplicados a los cultivos, la técnica de aplicación de cebos con insecticida, el empleo de estaciones de cebo, la técnica de aniquilación de machos, el trampeo masivo, la técnica del insecto estéril y el control biológico.

***[313]***2.2 Movimiento de artículos reglamentados

***[314]***Para prevenir la dispersión de la mosca de la fruta objetivo, los artículos reglamentados (por ejemplo, tierra, plantas hospedantes o fruta hospedante) que se muevan desde un área de erradicación, a través de ella o dentro de ella se deberían transportar de forma que se prevenga la infestación y la contaminación. Esta disposición también se aplicará al movimiento de artículos reglamentados para su certificación fitosanitaria.

***[315]***2.3 Embalaje e instalaciones de embalaje

***[316]***Las instalaciones de embalaje podrán estar ubicadas dentro del área de erradicación o en el ALP-MF y podrán embalar material hospedante cultivado en el área de erradicación o en el ALP-MF. En cada caso debería considerarse la adopción de medidas de control para prevenir la dispersión de la mosca de la fruta objetivo.

***[317]***En caso necesario, la ONPF del país exportador debería:

* ***[318]***registrar las instalaciones situadas dentro del ALP-MF y el área de erradicación;
* ***[319]***exigir la aplicación de medidas de control apropiadas para prevenir que la mosca de la fruta objetivo entre en la instalación o escape de ella;
* ***[320]***exigir y aprobar métodos de separación física de los diferentes lotes de material hospedante (por ejemplo, utilizando un embalaje a prueba de insectos o estableciendo ubicaciones de embalaje separadas a prueba de plagas dentro de las instalaciones) para evitar la transferencia de la mosca de la fruta objetivo entre lotes;
* ***[321]***en cada fase del proceso de embalaje (por ejemplo, la recepción, la elaboración, el almacenamiento y la expedición), exigir la aplicación de medidas de control apropiadas para mantener la separación del material hospedante que procede de áreas con distinta condición de la plaga;
* ***[322]***exigir la aplicación de medidas apropiadas para la manipulación y el movimiento del material hospedante a través de las instalaciones para prevenir que se mezcle con material hospedante procedente de áreas con distinta condición de la plaga (por ejemplo, mediante gráficos, señales y capacitación del personal);
* ***[323]***exigir y aprobar métodos de eliminación del material hospedante procedente del área de erradicación que ha sido rechazado (por ejemplo, material rechazado como resultado de una inspección o de actividades de garantía de la calidad);
* ***[324]***exigir que se compruebe periódicamente la presencia o ausencia de la mosca de la fruta objetivo dentro y fuera de las instalaciones y, si procede, en las inmediaciones del ALP-MF;
* ***[325]***exigir que el material de embalaje, los contenedores y los medios de transporte sean a prueba de insectos y estén limpios;
* ***[326]***exigir la aplicación de medidas de control apropiadas para erradicarla mosca de la fruta objetivo de las instalaciones cuando se detecte su presencia;
* ***[327]***revisar las instalaciones.

***[328]***2.4 Almacenamiento e instalaciones de almacenamiento

***[329]***Las instalaciones de almacenamiento podrán estar situadas dentro del área de erradicación o en el ALP-MF. La ONPF del país exportador debería registrar y revisar dichas instalaciones y exigir a los proveedores de almacenamiento que trabajan en las instalaciones que apliquen medidas de control para prevenir la dispersión de la mosca de la fruta objetivo. Como mínimo, estos proveedores de almacenamiento deberían:

* ***[330]***mantener la rastreabilidad y la separación entre el material hospedante que procede del área de erradicación y el que procede del ALP-MF;
* ***[331]***utilizar un método aprobado de eliminación de material hospedante procedente del área de erradicación que haya sido rechazado (por ejemplo, material rechazado como resultado de una inspección o de actividades de control de calidad);
* ***[332]***comprobar periódicamente la presencia o ausencia de la mosca de la fruta objetivo dentro y fuera de las instalaciones y, si procede, en las inmediaciones del ALP-MF;
* ***[333]***aplicar medidas de control apropiadas para eliminar de la instalación la mosca de la fruta objetivo cuando se detecte su presencia;
* ***[334]***cumplir los requisitos establecidos por la ONPF para la revisión de su instalación.

***[335]***2.5 Elaboración e instalaciones de elaboración

***[336]***Si la instalación de elaboración está situada en el área de erradicación, el material hospedante destinado a elaboración (por ejemplo, a la fabricación de zumos, conservas y puré), puede que no suponga para el área ningún riesgo adicional de plagas.

***[337]***Si la instalación está situada en el ALP-MF, pero elabora material hospedante procedente del área de erradicación, la ONPF del país exportador debería exigir la aplicación de medidas dentro de la instalación dirigidas a garantizar que las zonas de recepción, almacenamiento y elaboración son a prueba de insectos y que, por lo tanto, impiden que la mosca de la fruta objetivo pueda escapar.

***[338]***Se podrá comprobar periódicamente la presencia o ausencia de la mosca de la fruta objetivo en la instalación y, si procede, en las inmediaciones del ALP-MF. Deberían aplicarse medidas de control apropiadas para eliminar de la instalación la mosca de la fruta cuando se detecte su presencia.

***[339]***La ONPF del país exportador debería indicar y exigir la aplicación del método o métodos aprobados de eliminación del material hospedante procedente del área de erradicación que haya sido rechazado como resultado, por ejemplo, de una inspección o de actividades de garantía de la calidad. El material hospedante rechazado debería eliminarse de tal manera que se pudiera demostrar que la mosca de la fruta objetivo ha dejado de estar presente o que se ha vuelto inviable.

***[340]***2.6 Tratamiento e instalaciones de tratamiento

***[341]***La ONPF del país exportador debería registrar y revisar las instalaciones de tratamiento.

***[342]***Podrá exigirse la aplicación de un tratamiento posterior a la cosecha (por ejemplo, tratamiento de frío o de calor, fumigación o irradiación) o, en algunos casos, de un tratamiento previo (por ejemplo, el rociado con cebos y el embolsado de la fruta) en el caso de material hospedante que se traslade del área de erradicación al ALP-MF o se exporte a países en los que la mosca de la fruta objetivo sea una plaga cuarentenaria.

***[343]***Se podrá exigir la aplicación de medidas de control para prevenir que la mosca de la fruta objetivo pueda escapar de las instalaciones de tratamiento ubicadas dentro del ALP-MF y si en ellas se tratan artículos reglamentados que proceden del área de erradicación. La ONPF del país exportador podrá exigir el aislamiento físico de dichos artículos dentro de la instalación.

***[344]***La ONPF del país exportador debería indicar y exigir la aplicación del método o métodos aprobados de eliminación del material hospedante procedente del área de erradicación que haya sido rechazado a fin de reducir el riesgo de dispersión de la mosca de la fruta objetivo. Algunos de los métodos de eliminación podrán comprender el doble embolsado seguido del enterramiento en profundidad o la incineración.

***[345]***2.7 Venta dentro del área de erradicación

***[346]***El material hospedante vendido dentro del área de erradicación podrá correr riesgo de infestación en caso de estar expuesto antes de la venta (por ejemplo, en mercados al aire libre) y, por consiguiente, podrá ser necesario protegerlo físicamente, en la medida de lo posible, para evitar la dispersión de la mosca de la fruta objetivo durante su exposición y almacenamiento.

***[347]***3. Documentación y mantenimiento de registros

***[348]***Las medidas de control, incluidas las acciones correctivas, utilizadas en el área de erradicación se deberían documentar, examinar y actualizar adecuadamente (véase también la NIMF 4) y se deberían mantener al menos durante 24 meses. Dichos documentos deberían ponerse a disposición de la ONPF del país importador que los solicite.

***[349]***4. Finalización de las medidas de control en el área de erradicación

***[350]***Para considerar que la erradicación de la mosca de la fruta objetivo en el área de erradicación ha sido satisfactoria, se deberían cumplir los requisitos para el restablecimiento de la condición de ALP-MF después de una incursión, de conformidad con la presente norma (véase el apartado 7.2 del texto principal de la presente norma).

***[351]***Las medidas de control deberían permanecer en vigor hasta que se declare la erradicación. En caso de que la plaga quede erradicada, las medidas de control aplicadas en el área de erradicación podrán concluir y debería restablecerse la condición de ALP-MF. Si, por el contrario, no se logra erradicar la plaga, debería modificarse adecuadamente la delimitación del ALP-MF. En caso necesario, se debería notificar este hecho a la ONPF del país importador.